

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

4888 ORDEN de 18 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de listas de espera de carácter permanente para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, en distintas especialidades u opciones médicas, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal de esta Administración regional.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado, que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, especialidades u opciones relacionadas en el Anexo I, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificada, resulte imprescindible proveer y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, así como para sustituciones en plazas de las mismas con derecho a reserva y consiguientemente se precise nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5,31,7,23 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como en el artículo 38 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y demás disposiciones aplicables, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 12.2. k) y l) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A :

Primero

Convocar concurso de méritos para la constitución de Listas de Espera de carácter permanente, que permitan la inmediata provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de aquellas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, especialidades u opciones relacionadas en el Anexo I y sustituciones de las mismas con derecho a reserva que tengan carácter urgente.

Segundo

Dichas Listas de Espera se regirán por las Bases Generales de convocatorias de concurso de méritos para constituir Listas de Espera a fin de proveer plazas de los distintos Cuerpos y Categorías Laborales de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, aprobadas por Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 172 de 27-7-90), así como por las siguientes:

B A S E S E S P E C Í F I C A S

Primera.—Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base General 1.1 de la Orden de 24 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 172 de 27-7-90).

El título académico requerido para participar en la presente convocatoria será el que se indica en el Anexo I para cada especialidad u opción.

Para la especialidad de Salud Pública, el título requerido es el indicado en el Anexo I. También podrán participar los aspirantes que estén en posesión de Master en el área de Salud Pública, con una duración mínima de 1.000 horas.

La Comisión de Selección valorará el contenido de dicho Master para determinar si procede la admisión o exclusión de los mismos al presente proceso selectivo.

Los aspirantes que estén en posesión exclusivamente del citado Master, sólo podrán ocupar aquellas plazas cuyo desempeño esté previsto, en la relación de puestos de trabajo, por personal interino en posesión del mismo y siempre en defecto de Licenciados en Medicina y Cirugía, especialidad Salud Pública y Medicina Preventiva.

1.2. Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en la Base General 1.2, 1.3 y 1.4 de la mencionada Orden.

1.3. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.—Solicitudes

2.1. La solicitud para poder participar en los procesos selectivos se formulará según modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Dicha instancia será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., 30003.-MURCIA, y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

En dicha solicitud los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen los requisitos que se especifican en la Base Primera, acompañando necesariamente la documentación justificativa de los méritos alegados, que será la que se indica en el Anexo III. Aquellos méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio de las Comisiones de Selección, no serán tenidos en cuenta.

Al dorso de las instancias, deberán hacerse constar los méritos que se aleguen, de entre los contenidos en el Baremo que figura como Anexo III de la presente Orden. A estos efectos, los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud, la

Tabla de Autoevaluación de Méritos, que figura como Anexo IV, debidamente cumplimentada. Igualmente, deberán indicar, al dorso de la citada Tabla de Autoevaluación para cada apartado, los documentos acreditativos que son objeto de valoración en el mismo.

Los servicios prestados por el interesado, deberán ir certificados por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u Organismo correspondiente, donde esté adscrito el solicitante, o por el Jefe de la Unidad de Personal de la Institución Pública o Privada en que hubiere prestado sus servicios.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En lo sucesivo, el plazo de presentación de solicitudes estará ininterrumpidamente abierto durante todo el año, si bien y a efectos de coincidir con el calendario de reuniones de la Comisión de Selección, establecido en la Base Cuarta de esta Orden, se procederá a valorar los méritos alegados por los interesados hasta el 30 de septiembre de cada año.

La presentación de solicitudes se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales 2.2, 2.3 y 2.5, de la citada Orden de 24 de julio de 1990.

2.3. Los derechos de participación serán de 500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en código de cuenta: Entidad Oficina, 2043-0002, n.º de cuenta 3110000555, de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia). Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa por prestación de servicios administrativos, prevista en el Reglamento de Tasas aprobado por Decreto Regional 55/1985, de 12 de septiembre y actualizada por la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, siendo su cuantía de 142 pesetas.

El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la Base General 2.5. de la Orden de 24 de julio de 1990.

Tercera.—Admisión de aspirantes

3.1. La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la Base General Tercera de la repetidamente citada Orden de 24 de julio de 1990.

3.2. Asimismo y en lo sucesivo, a partir del 30 de septiembre de cada año, el órgano convocante, en el plazo máximo de un mes en los lugares señalados en la citada Base General Tercera, publicará Órdenes por las que se aprueban para cada Lista:

- a) Relación de nuevos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.
- b) Relación de aspirantes incluidos en la Lista de Espera, que causan baja en la misma, con expresión de los motivos de exclusión.
- c) Relación de aspirantes incluidos en la Lista de Espera, que presenten documentación justificativa de nuevos méritos, para su valoración por la Comisión de Selección.

3.3. Contra dichas Órdenes podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su exposición en los Tablones de Anuncios mencionados, ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

3.4. Una vez publicadas las Resoluciones Provisionales de la Comisión de Selección conteniendo la relación de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima y constituyen las Listas de Espera correspondientes, el órgano convocante dictará, dentro del plazo de 10 días establecido para efectuar reclamaciones contra dichas Resoluciones, Órdenes actualizando la relación mencionada en la Base 3.2.b), con las bajas en las listas producidas desde que se dictó la citada relación.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta dichas Órdenes para elaborar las Resoluciones definitivas constituyendo las listas de Espera correspondiente.

Cuarta.—Composición y Actuación de las Comisiones de Selección

4.1. La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo V, de los cuales tres al menos estarán en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

4.2. La Comisión de Selección se regirán por lo previsto en la Base Cuarta de la Orden de 24 de julio de 1990.

4.3. La Comisión de Selección se reunirá, para valorar los méritos de los aspirantes, el mes de noviembre de cada año.

4.5. La categoría correspondiente a la Comisión de Selección es la Primera.

Quinta.—Selección de aspirantes

5.1. La selección de aspirantes se ajustará a lo dispuesto en la Base General Quinta de la Orden de 24 de julio de 1990.

5.2. El Baremo de Méritos aparece como Anexo III de la presente Orden.

5.3. La puntuación mínima que los aspirantes deben alcanzar en el concurso de méritos para ser incluidos en las listas de espera es la de 0'10 punto.

5.4. A los interinos que estén incluidos en Listas permanentes, y que estén prestando servicios al tiempo de reunirse las Comisiones de Selección, les serán computados de oficio los méritos que por tiempo de servicios hubieren adquirido desde la última valoración de méritos, previa petición al órgano competente del certificado de servicios prestados, expedido conforme determina el punto 1, párrafo 4.º de la Base Segunda de la presente Orden.

5.5. Los participantes que hayan presentado sus instancias con posterioridad a la finalización del correspondiente plazo señalado en la Base Segunda, se incluirán en último lugar de las Listas de Espera, por orden de fecha y número de Registro de entrada, y sólo serán llamados en caso de que se hayan agotado las listas de aspirantes cuyos méritos ya hayan sido valorados por las Comisiones de Selección.

Sexta.—Lista de Espera, presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones, incompatibilidades

Se regirán por lo establecido en las Bases Generales Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima de la Orden de 24 de julio de 1990.

Séptima.—Norma Final

La presente convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 18 de abril de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escrivano.**

A N E X O I

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

ESPECIALIDADES U OPCIONES; TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

Salud Pública; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Salud Pública y Medicina Preventiva.

Reumatólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Reumatología.

Traumatólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Pediatra; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Pediatría.

Otorrinolaringólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad en Otorrinolaringología.

Cardiólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Cardiología.

Psiquiatra; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Psiquiatría.

Dermatólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Dermatología.

Ginecólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Ginecología.

Estomatólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Estomatología.

Cirugía Maxilofacial; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad en Cirugía Maxilofacial.

Hematólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad en Hematología.

Neumólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad en Neumología.

Microbiología y Parasitología; Lcdo. en Medicina y Cirugía y en Farmacia, especialidad en Microbiología y Parasitología.

Medicina Intensiva; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Medicina Intensiva.

Oftalmólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Oftalmología.

Radiólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Radiodiagnóstico.

Neurofisiólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Neurofisiología Clínica.

Neuroólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Neurología.

Anestesista; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Anestesiología y Reanimación.

Cirugía General; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Cirugía General.

Neurocirugía; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Neurocirugía.

Aparato Digestivo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Aparato Digestivo.

Anatomía Patológica; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Anatomía Patológica.

Urólogo; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Urología.

Medicina Interna; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Medicina Interna.

Medicina Deportiva; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Medicina Deportiva.

Ánálisis Clínicos; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Análisis Clínicos. Lcdo. en Farmacia, especialidad Análisis Clínicos.

Médico; Lcdo. en Medicina y Cirugía.

Documentalista Clínico; Lcdo. en Medicina y Cirugía.

Medicina Familiar; Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria.

A N E X O ' II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DE CARÁCTER PERMANENTE DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO,

ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, ESPECIALIDAD U OPCIÓN ZONA MURCIA ZONA CARTAGENA / SANTIAGO DE LA RIBERA

CONVOCATORIA

| | | |
|---|--|-----------------------|
| DENOMINACIÓN PLAZA/CUERPO | | FECHA DE CONVOCATORIA |
| MINUSVALÍA <input type="text"/> EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACIÓN SOLICITADA: | | |

DATOS PERSONALES

| | | | |
|--------------|-----------------|------------------|-----------|
| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| TELÉFONO (*) | DOMICILIO | | PROVINCIA |

DATOS ACADÉMICOS

| | |
|---|----------------------|
| TÍTULO POSEÍDO / EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA | CENTRO DE EXPEDICIÓN |
| OTROS TÍTULOS OFICIALES | CENTRO DE EXPEDICIÓN |

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista Espera Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de 199
(FIRMA)

| | |
|-----------------------|----------------|
| DERECHOS DE EXAMEN | SELLO DEL PAGO |
| TASAS ADMINISTRATIVAS | |
| TOTAL | |
| GASTOS | |
| TOTAL A INGRESAR | |

A N E X O III

BAREMO DE MÉRITOS PARA TÉCNICO TITULADO SUPERIOR/LICENCIADO EN MEDICINA, DISTINTAS ESPECIALIDADES:

I. MÉRITOS ACADÉMICOS; PUNTOS

1. Por cada matrícula de honor, sobresaliente o notable durante los estudios de licenciatura (no se valorarán Religión, Formación Política, Educación Física, Idioma y Medicina Social) 0'10
2. Grado de Licenciatura (si premio extraordinario o sobresaliente 0'50 puntos más) 0'50
3. Por cada curso monográfico del doctorado o por cada 8 créditos del doctorado (si sobresaliente o Matrícula de Honor en el curso, 0'10 puntos más) 0'10
4. Grado de Doctor (si sobresaliente o Cum laude 0'50 puntos más) 2'00

II. MÉRITOS ASISTENCIALES (en disciplina convocada); PUNTOS

1. Período completo de formación en la especialidad, por el sistema MIR, en Hospital acreditado para la docencia post-graduada 5'00
2. Período completo de formación en Centro Extranjero con programa de docencia reconocido para post-graduados y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia 5'00
3. Por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Jerarquizadas dependientes de la CC.AA. de Murcia o del INSALUD realizado en propiedad (máximo de 8 puntos) 0'10
4. Por cada mes de servicios prestados en otras Instituciones Sanitarias Jerarquizadas del Estado Español 0'10
5. Por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias extranjeras de similares características (máximo de 8 puntos) 0'10
6. Por cada mes de servicios prestados como interino, contratado, eventual o autorizado en los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias dependientes de la CC.AA. o del INSALUD (máximo de 8 puntos) 0'10
7. Por cada mes de servicios prestados en propiedad en servicios no jerarquizados de la CC.AA. o del INSALUD, (máximo 6 puntos) 0'02
8. Jefe de Departamento o Servicio con nombramiento en propiedad o como contratado laboral fijo de Instituciones Sanitarias de la CC.AA. de Murcia, del INSALUD, o de otras que tengan acreditación de Comisión Nacional de la especialidad de que se trate para la formación de médicos residentes 4'00
9. Jefe de Sección o Clínico con nombramiento en propiedad o como contratado laboral fijo de Instituciones Sanitarias de la CC.AA. de Murcia, del INSALUD, o de otras que tengan acreditación de la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate para la formación de médicos residentes 3'50

10. Médico, Farmacéutico o Químico Adjunto, con nombramiento en propiedad o como contratado laboral fijo de Instituciones Sanitarias de la CC.AA. de Murcia, del INSALUD, o de otras que tengan acreditación de la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate para la formación de médicos residentes 3'00

11. Médicos Inspectores por oposición del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social para la especialidad de Medicina Preventiva 1'00

12. Farmacéuticos Inspectores por oposición del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social para la especialidad de Farmacia Hospitalaria 1'00

13. Médicos especialistas de Instituciones abiertas de la CC.AA. de Murcia o del INSALUD 1'00

14. Médicos de Urgencia Hospitalaria de las Instituciones Sanitarias de la CC.AA. de Murcia o del INSALUD 1'00

Las aplicación a efectos de baremo de los méritos especificados en los apartados 3 a 7, se entenderá realizados exclusivamente en uno de los supuestos, no pudiéndose, por tanto, computar de forma sumatoria, los posibles resultados en este sentido.

III. MÉRITOS CIENTÍFICOS (en la disciplina convocada); PUNTOS

1. Por comunicaciones a reuniones científicas sobre la Especialidad de que se trate (máximo 1'5 puntos):

1.^{er} firmante 0'10

Resto firmantes 0'05

2. Por trabajos científicos publicados en la especialidad de que se trate:

2 A. En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (máximo 1'5):

1.^{er} firmante 0'10

Resto firmantes 0'05

2 B. En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales:

1.^{er} firmante 0'30

2.^o firmante 0'25

Resto firmantes 0'10

2 C. Capítulo en libro: El libro ha de estar publicado y distribuido por empresas editorial de ámbito nacional o internacional:

1.^{er} firmante 0'40

Resto firmantes 0'20

2 D. Por libro (idénticos requisitos que el apartado anterior) 2'00

3. Becas y premios de investigación (hasta un máximo de 2 puntos) 2'00

La puntuación máxima total obtenida en todo el apartado III, no podrá ser superior a 6 puntos.

IV. MÉRITOS DOCENTES (en la disciplina convocada); PUNTOS

| | |
|--|------|
| 1. Catedrático de la Facultad de Medicina, Estomatología o Farmacia..... | 3'00 |
| 2. Profesor Titular..... | 2'00 |
| 3. Profesor Asociado Clínico | 1'00 |
| 4. Profesor en Escuela de Especialidad, Escuela de Enfermería, o curso postgrado | 0'50 |
| 5. Profesor Ayudante de Clases Prácticas o Colaborador Docente de la Facultad de Medicina..... | 0'50 |
| 6. Profesor no Numerario (en categoría de Profesor Adjunto Interino, Profesor Titular Interino o Encargado de Curso) de la Facultad de Medicina..... | 1'00 |

V. OTROS MÉRITOS (en la disciplina convocada); PUNTOS

| | |
|---|------|
| 1. Por cada ejercicio aprobado en las últimas pruebas selectivas de ingreso en la Administración Regional en el Cuerpo correspondiente a las plazas convocadas (hasta un máximo de 3 puntos)..... | 1'50 |
| 2. Presidente de Sociedades Científicas de ámbito nacional o internacional, legalmente constituidas y reconocidas oficialmente | 1'00 |
| 3. Coordinador Nacional o científico de grupos de trabajo en Sociedades Científicas de ámbito nacional o internacional legalmente constituidas y reconocidas oficialmente 0'50 | |
| 4. Director o miembro del Consejo de Dirección de Revistas incluidas en los repertorios bibliográficos internacionales | 0'50 |
| 5. Cargo directivo en Centro Oficial de administración o asistencia pública, relacionadas con la medicina u organizaciones sanitarias | 2'00 |
| 6. Otros méritos no reflejados anteriormente y siempre relacionados con la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 1 punto) | 1'00 |

En la presente convocatoria se adjuntan como Anexos las correspondientes tablas de autoevaluación de méritos que deberán ser rellenados convenientemente por los concursantes.

Todos los méritos deberán ser acreditados mediante documento oficial o fotocopia debidamente compulsada.

A N E X O I V

TABLAS DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

I. MÉRITOS ACADÉMICOS; PUNTOS

| | |
|---|--|
| 1. Matrículas de Honor, sobresaliente o notables, en los estudios de Licenciatura | |
| 2. Grado de Licenciatura | |
| 3. Cursos monográficos del Doctorado o créditos | |
| 4. Grado de Doctor | |

II. MÉRITOS ASISTENCIALES; PUNTOS

| | |
|--|--|
| 1. Período completo formación en la especialidad MIR | |
|--|--|

| | |
|---|--|
| 2-7. Por meses de servicios prestados | |
| 8. Jefe de Departamento o Servicios | |
| 9. Jefe de Sección o Clínico | |
| 10. Jefe Adjunto..... | |
| 11. Médico Inspector por oposición (Medicina Preventiva)..... | |
| 12. Farmacéutico Inspector por oposición (Farmacia Preventiva)..... | |
| 13. Médico Especialista de Instituciones Abiertas de la CC. AA. de Murcia o del INSALUD | |
| 14. Médicos de Urgencias Hospitalarias | |

III. MÉRITOS CIENTÍFICOS; PUNTOS

| | |
|---|--|
| 1. Comunicaciones | |
| 2 A. Trabajos científicos publicados en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales | |
| 2 B. Trabajos científicos publicados en revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales | |
| 2 C. Capítulo en libro | |
| 2 D. Libro | |
| 3. Becas y Premios investigación | |

IV. MÉRITOS DOCENTES; PUNTOS

| | |
|--|--|
| 1. Catedrático..... | |
| 2. Profesor Titular..... | |
| 3. Profesor Asociado | |
| 4. Profesor de Escuela de Especialidad, Escuela de Enfermería o cursos postgrado | |
| 5. Profesor Ayudante de Clases Prácticas o Colaborador Docente | |
| 6. Profesor no numerario..... | |

V. OTROS MÉRITOS; PUNTOS

| | |
|---|--|
| 1. Presidente Sociedades Científicas..... | |
| 2. Coordinador o Científico | |
| 3. Director o miembro Consejo Dirección de Revistas | |
| 4. Cargo Directivo | |
| 5. OTROS MÉRITOS: Enumerarlos brevemente en este mismo Anexo (No valorar por el aspirante). | |

A N E X O V

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA DE CARÁCTER PERMANENTE, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

PRESIDENTE: El Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

VOCALES: 1. Un representante de la Consejería de Sanidad.

2. Un funcionario del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública.

3. Un representante de las Juntas de personal.

SECRETARIO: Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores.

ASESORES: Uno por cada Sindicato con representación en las Juntas de Personal, excepción hecha de la Organización Sindical ya representada en la Comisión de Selección por el Vocal Tercero.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

4887 ORDEN de 15 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, de corrección de errores de la Orden de 20 de febrero de 1991, de la citada Consejería, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las oposiciones para ingreso en los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares, de la Administración Regional.

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 53, de 5

de marzo de 1991, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 1379 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el párrafo recogido al final del cuarto ejercicio, que dice:

«Sólo podrán realizar este ejercicio los aspirantes que, habiéndolo solicitado, hubieran superado los dos ejercicios eliminatorios y resultaran seleccionados,...

Debe decir: «Sólo podrán realizar este ejercicio los aspirantes que, habiéndolo solicitado, hubieran superado los tres ejercicios eliminatorios y resultaran seleccionados,...

En la página 1381, el párrafo recogido al final del cuarto ejercicio, que dice:

«Sólo podrán realizar este ejercicio los aspirantes que, habiéndolo solicitado, hubieran superado los dos ejercicios eliminatorios y resultaran seleccionados,...».

Debe decir: «Sólo podrán realizar este ejercicio los aspirantes que, habiéndolo solicitado, hubieran superado los tres ejercicios eliminatorios y resultaran seleccionados,...

Murcia a 15 de abril de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escrivano.

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad

4885 Resolución de 11 de abril de 1991, de la Dirección General de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección General de Salud y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia, en materia de Educación para la Salud.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito por la Dirección General de Salud y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia, el día 7 de febrero de 1991, en materia de Educación para la Salud, procede su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia 11 de abril de 1991.—El Director General de Salud, Pedro Parra Hidalgo.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

En Murcia a 7 de febrero de 1991

REUNIDOS: De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Puig Renau, Director Provincial del Ministerio de Educación y

Ciencia, y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Parra Hidalgo, Director General de Salud de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas,

E X P O N E N :

En la actualidad, tanto la Reforma Educativa, como la Reforma Sanitaria permiten grandes posibilidades de colaboración, entre los profesionales de la Educación y la Salud, siendo ésta el elemento clave para promocionar la Salud y estilos de vida saludables en la Escuela, objetivo en el que coinciden tanto la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia como la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad de Murcia.

Las especiales características y circunstancias de la Escuela hacen de ella el lugar idóneo para llevar a cabo la Educación para la Salud, como Tema Transversal, incluida en el Proyecto Curricular y Proyecto Educativo del Centro. La Escuela es la única institución por la que pasan todos los individuos de la Región, permaneciendo en ella durante un largo e importante número de años y es durante esta etapa evolutiva, cuando se van a desarrollar actitudes, comportamientos y hábitos definitivos en el niño. Al mismo tiempo la gran disponibilidad de elementos formativos y el elevado número de personas implicadas: alumnos, profesores y padres, justifican que ningún programa de Educación Sanitaria pueda aspirar a ser tan extenso como el de Educación para la Salud en la Escuela.

La Escuela tiene unas funciones, educativa integral, social y preventiva, como instrumento de la Promoción de la Salud, que fundamentan la existencia y la puesta en marcha